



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HGO/AD-031-2020/041-2020

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS" S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SANTIAGO ABELARDO BOJALIL REBORA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y MATERIAL DE CURACIÓN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En fecha veinticinco de junio del año dos mil veinte fue suscrito el contrato folio DAF/SA/DRM/HGO/AD-031-2020/041-2020 (origen de la presente modificación) cuyo objeto es la adquisición de medicinas y material de curación, entre el Instituto Materno Infantil del Estado de México y la persona moral denominada "DISTRIBUIDORA DE FÁRMACOS Y FRAGANCIAS" S. A. DE C. V.

II.- Que el importe total que se estableció en dicho contrato fue de \$684,796.95 (Seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos 95/100 M. N.), que corresponde al suministro de las Medicinas y Materiales de curación, del que se señala que las Medicinas NO CAUSAN I.V.A., y para los Materiales de curación si aplica el I.V.A.

III.- Que el programa de suministro se estableció en la cláusula Trigésima Cuarta del contrato de origen la cual señala:

TRIGÉSIMA CUARTA.- Programa de Suministro

Table with 2 columns: REQ. 130 and Una sola entrega del 100% de las Medicinas y Material de curación, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.

Encontrándose en tiempo y forma la presente modificación, por medio del cual se prorrogan las obligaciones y derechos derivados del contrato de origen.

IV.- Que mediante oficios números 208C0301030000L/0885/2020 y 208C0301030000L/0955/2020, de fechas doce y treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, signados por el L. A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas del "IMIEM", solicita se realice la modificación al contrato folio DAF/SA/DRM/HGO/AD-031-2020/041-2020, celebrado con la empresa "DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS" S. A. DE C. V., derivado de errores ortográficos y en las presentaciones de las unidades de medida.

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HGO/AD-031-2020/041-202 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS" S. A. DE C. V.

Página 1 de 4

SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Unidad Jurídica y Consultiva

Handwritten signature and stamp of the Instituto Materno Infantil del Estado de México.



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el L. A. José Ricardo Mondragón Tapia, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número quince mil doscientos setenta y uno, Volumen Especial número seiscientos uno, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, otorgado ante el Licenciado Hugo Javier Castañeda Santana, Notario Público número veintiséis, con residencia en la ciudad de Otumba, Estado de México, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio modificatorio manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas en el citado documento no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio modificatorio el ubicado en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

2. DE "EL PROVEEDOR"

2.1. Que es una persona moral debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según consta en los documentos que obran en el expediente del contrato folio DAF/SA/DRM/HGO/AD-031-2020/041-2020, que es el contrato de origen de la presente modificación, mismos que se dan por reproducidos como si a la letra íntegra se transcribieran en obvio de repeticiones, para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.2. Que el C. Santiago Abelardo Bojalil Reborá, es su Apoderado General para actos de Administración, como lo acredita con el testimonio de Escritura Pública número mil ciento ochenta y ocho, libro veinte, folio tres mil ochocientos doce, de fecha primero de junio de dos mil, protocolizada ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número doscientos doce del Distrito Federal, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostentan no les ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que, cuentan con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente convenio.

2.3. Que el objeto de la sociedad es: A).- La compraventa, fabricación, manufactura, elaboración, maquila, producción, exportación, comisión, consignación, representación, almacenamiento, distribución, suministro y comercio en general, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos químicos, farmacéuticos, cosméticos, perfumería, sus accesorios y artículos relacionados con las industrias química, farmacéutica, así como de la perfumería y cosméticos, ya sean los mismos en su estado natural, industrializado, acabado o semiacabado, incluyendo en todos los casos aquellos bienes relacionados con dichos ramos y con dicho objeto, al igual que la maquinaria, equipo, refacciones, partes y materias primas que para su elaboración en cada caso se requiera; entre otros y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para prestar el suministro de las Medicinas y Material de curación, objeto del presente contrato.

2.4.- Que señala como su domicilio fiscal para los efectos del presente convenio el ubicado en: Av. Laguna de las Ilusiones número 99, Colonia Lagunas, Villa Hermosa, Tabasco, C.P. 86019, Tel. 019931413383, 9991549230, correo electrónico ventas@difasa.com.mx.

Para efectos de oír y recibir notificaciones la empresa deberá señalar domicilio en la ciudad de Toluca, Estado de México, en un término no mayor a 10 días posteriores a la firma del contrato, con el apercibimiento de no hacerlo las notificaciones se harán por estrados de la Unidad Jurídica y Consultiva del IMIEM, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe

[Handwritten signature]
1
INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México.

En caso de cambio de domicilio, deberá notificar el nuevo domicilio por escrito a la convocante en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a dicho cambio.

3. DE "LAS PARTES"

3.1. Que es su voluntad celebrar la presente modificación sin que exista en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

Expuesto lo anterior, ambas partes reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad, y representación con que comparecen a la celebración de este convenio, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y ratifican el contrato original folio DAF/SA/DRM/HGO/AD-031-2020/041-2020.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en modificar los renglones 7, 8, 9 y 10 de la requisición 130 del Hospital de Ginecología y Obstetricia, derivado de que al momento de elaborar la solicitud de adquisiciones de manera errónea, al copiar el archivo se desplazaron las celdas de manera incorrecta y considerando que el proveedor cotizo los conceptos de manera correcta (renglón 7, 8 y 9), asimismo en el renglón No. 10, se trata de un error ortográfico ya que se plasmó el concepto Acitromicina con "C", y el proveedor cotizo la Azitromicina con "Z", siendo este el nombre correcto, como se detallan a continuación:

ASI SE ESTIPULÓ EN EL CONTRATO:

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 130

NO. DE RENGLO	CLAVE DEL ARTICULO ³⁶		ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS ³⁷	UNIDAD DE MEDIDA ³⁸
	CLAVE IMIEM	CLAVE S.S.		
7	IMI0100265	010.000.5240.00	INMUNOGLOBULINA HUMANA SOLUCION INYECTABLE DE 6 GR.	FRASCO ÁMPULA DE 5 ML (1 ML EQUIVALE 2.5 MG)
8	S/C	010.000.4582.00	OSETALMIVIR CAPSULAS 75 MG.	FRASCO AMP.DE 120 ML
9	IMI0100897	010.000.5097.01	LEVOSIMENDAN	ENVASE C/10 CAPSULAS
10	S/C	010.000.1969.00	ACITROMICINA TABLETA DE 500 MG.	ENVASE C/3 TABLETAS

EL PROVEEDOR EN SU PROPUESTA COTIZÓ:

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 130

NO. DE RENGLO	CLAVE DEL ARTICULO ³⁶		ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS ³⁷	UNIDAD DE MEDIDA ³⁸
	CLAVE IMIEM	CLAVE S.S.		
7	IMI0100265	010.000.5240.00	INMUNOGLOBULINA HUMANA SOLUCION INYECTABLE DE 6 GR.	FRASCO AMP.DE 120 ML
8	S/C	010.000.4582.00	OSETALMIVIR CAPSULAS 75 MG.	ENVASE C/10 CAPSULAS
9	IMI0100897	010.000.5097.01	LEVOSIMENDAN	FRASCO ÁMPULA DE 5 ML (1 ML EQUIVALE 2.5 MG)
10	S/C	010.000.1969.00	AZITROMICINA TABLETA DE 500 MG.	ENVASE C/3 TABLETAS

Cabe hacer mención que las correcciones aquí establecidas, no modifican el importe total establecido en el contrato de origen, toda vez de que la cantidad solicitada y el precio unitario

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HGO/AD-031-2020/041-202
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y
LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS" S.A. DE C.V.

Página 3 de 4

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad Jurídica y Consultiva

SA

INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
DEL ESTADO DE MEXICO
UNIDAD JURIDICA Y CONSULTIVA

“2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense”.

de cada renglón no resultó con variación alguna, lo anterior a efecto de que se tome en consideración al momento de recibir los bienes, así como para el trámite de facturas de dicha empresa.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio modificatorio forma parte integrante en lo conducente del contrato de origen y que la presente modificación, se entenderá vigente y regirá con su fuerza y alcance legal en todo lo que no se oponga a lo pactado en el contrato de origen.

CUARTA.- Lo no previsto en la presente modificación y contrato de origen, será resuelto de común acuerdo por las partes y en caso de controversia, se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

SUSCRIBIENTES

POR EL “IMIEM”


L. A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

POR “EL PROVEEDOR”


C. SANTIAGO ABELARDO BOJALIL REBORÁ
APODERADO GENERAL PARA
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO		
DÍA	MES	AÑO
01	Septiembre	2020.

Recibi copias multimedios
en original.
Santiago A. Bojalil Reborá.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HGO/AD-031-2020/041-2020, CONSTANTE DE 4 FOJAS, SE ELABORA EN TRES TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.